



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

515 -MSS

05 MAYO 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 11-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 899-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 243-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 366-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 318-2015-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, sobre proyecto de Ordenanza de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

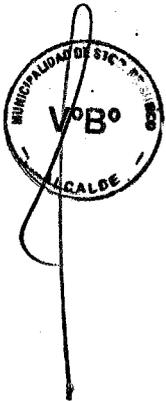
Que, el Artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "*Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)*"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)*";

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)*". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*";

Que, por Memorandum N° 318-2015-SGFCA-GM-MSS del 09.03.2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, remite la propuesta de Ordenanza de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales, el cual tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la Ordenanza, incluyendo las multas cuya cobranza se encuentren provisionalmente suspendidas al haber en trámite un proceso judicial para la revisión de la vigencia de su aplicación; así como la condonación de las costas procesales correspondientes a las multas que sean canceladas o fraccionadas a su amparo y las costas procesales que constituyan única deuda pendiente a la fecha. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva al 31.12.2014, así como las que se deriven a la Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la misma, precisando que el importe total de multas en estado coactivo asciende a la suma de S/. 10'834,693.09 Nuevos Soles. Así mismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- i) Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa y gasto administrativo en cobranza coactiva siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria. ii) Condonación de las costas procesales generadas cuando el pago es voluntario; b) Por pago fraccionado.- i) Descuento del treinta por ciento (30%) sobre el importe total de la multa administrativa siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria. ii) Condonación de las costas procesales cuando el pago es voluntario. iii) De dos (2) a tres (3) cuotas para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 515 -MSS

Que, con Informe Nº 366-2015-GAJ-MSS del 15.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Así mismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, mediante Memorándum Nº 243-2015-GM-MSS del 21.04.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 30.04.2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a través del Informe Nº 363-2015-SGFA-GM-MSS de fecha 30.04.2015, remite la información estadística que sustenta el presente proyecto de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto Nº 11-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 366-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivos otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluyendo las multas cuya cobranza se encuentren provisionalmente suspendidas al haber en trámite un proceso judicial para la revisión de la vigencia de su aplicación; así como la condonación de las costas procesales correspondientes a las multas que sean canceladas o fraccionadas a su amparo y las costas procesales que constituyan única deuda pendiente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente programa en forma voluntaria, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas, que se encuentren en etapa de cobranza coactiva, a la fecha de publicación de la presente ordenanza y aquellas que se trasladen a ejecución coactiva durante la vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITO PREVIO

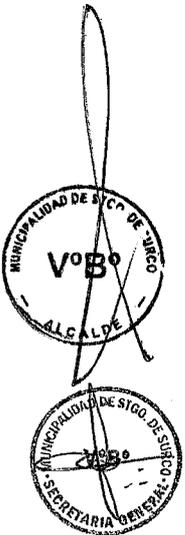
1. En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se quiera acoger al presente programa, deberá presentar el correspondiente **DESISTIMIENTO** en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.
2. Tratándose de procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, copia simple del escrito de **DESISTIMIENTO**, el que deberá contener la legalización de la firma del administrado, ante el funcionario a cargo del Poder Judicial, asimismo sea anexará la copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, la copia del reporte de recepción del mismo ante la mesa de partes del Poder Judicial, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido indebidamente, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente, constituyendo el pago que pudiera haber efectuado, un pago a cuenta únicamente..

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA

4.1 POR PAGO AL CONTADO

- Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa y gasto administrativo en cobranza coactiva siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria.
- Condonación de las costas procesales generadas cuando el pago es voluntario.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 515 -MSS

4.2 POR PAGO FRACCIONADO

- Descuento del treinta por ciento (30%) sobre el importe total de la multa administrativa siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria.
- Condonación de las costas procesales cuando el pago es voluntario.
- De dos (2) a tres (3) cuotas para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados por el deudor en forma voluntaria en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad.

No se aplicarán descuentos cuando la deuda es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades, no condonándose igualmente costas procesales en estas circunstancias.

De trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y comunicar la entidad bancaria que ha retenido depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multa), ya no se aplicará el descuento. En el caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente siempre que efectúe el pago en forma voluntaria. En el caso que se trabara una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco para trabar la medida cautelar así como los que se precisen para levantar la medida, los que se liquidarán una vez efectuada la cancelación y deberán ser cancelados para la validez del descuento.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o los pagos a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en el Artículo 4° de la presente ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

Excepción: Si se hubieran realizado pagos parciales o pagos a cuenta de la multa administrativa, con anterioridad a la presente ordenanza, el pago al contado que cancele la totalidad del saldo restante, realizado durante la vigencia de esta Ordenanza, sí gozará de un descuento del 50% del importe adeudado a la fecha de pago; además de la condonación de las costas procesales existentes a dicha fecha.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

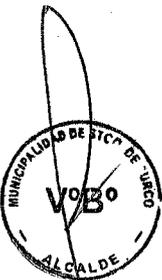
Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa o la celebración del convenio de fraccionamiento al respecto, con el pago de la correspondiente cuota inicial, conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. El procedimiento coactivo seguirá en trámite y podrán disponerse las medidas cautelares correspondientes en tanto no se cancele totalmente la multa, no obstante los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago de la multa administrativa que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa, las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras; derivadas de la Resolución Sancionadora que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando en tanto no se cumpla con estas condiciones el trámite del respectivo expediente coactivo de ejecución de la medida complementaria.

ARTÍCULO NOVENO.- PERDIDA DE BENEFICIO

En el presente programa, basta el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento; en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 515 -MSS

En todos los demás requisitos que no se refieran al monto de la cuota inicial, al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS -Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100 %) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su aprobación en el Diario Oficial El Peruano.

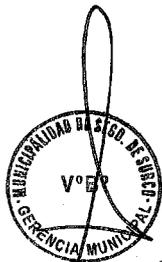
TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE